

**REVISIÓN SALARIAL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LOS CENTROS DE  
ENSEÑANZA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, DE ENSEÑANZAS MUSICALES Y DE  
ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS**

**(BOE 04/10/2013; Vigencia 01/01/2010 a 31/12/2010)**

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial para 2010 del V Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos (código de convenio n.º 99009675011995), publicado en el BOE de 2 de julio de 2007, acuerdo de revisión que fue suscrito, con fecha 8 de julio de 2013, de una parte por las organizaciones empresariales CECE y ACADE, en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO., FETE-UGT y USO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».



**ACTA DE LA REVISIÓN SALARIAL DE 2010 DEL V CONVENIO COLECTIVO ESTATAL  
PARA CENTROS DE ENSEÑANZA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, DE ENSEÑANZAS  
MUSICALES Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS**  
**Tablas salariales 2010**

Asistentes:

CECE: [...]. ACADE: [...]. USO: [...]. CCOO: [...]. FETE-UGT: [...]. CIG: [...].

En Madrid, siendo las 10 horas del 8 de julio de 2013, reunidas las personas representativas de las organizaciones anteriormente mencionadas, se reúnen para llevar a cabo la revisión salarial de 2010.

El banco patronal y el banco sindical, a excepción de CIG, a tenor de las dificultades que está atravesando el sector, acuerdan mantener para el año 2010 las tablas salariales de 2009, de acuerdo con las tablas que se anexan al presente acta.

CECE. ACADE. FETE-UGT. CC.OO. USO. CIG.

Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas:

*Sección A: Aplicables a centros de Enseñanzas Especializadas y Regladas de carácter profesional (Peluquería y Estética)*

<b>Categoría</b>	<b>Salario €</b>	<b>Trienio</b>
<b>GRUPO I</b>		
<b>Personal docente</b>		
Profesor titular	1.172,43	33,54
Jefe de Taller o Laboratorio	1.172,43	33,54
Profesor Adjunto o Auxiliar	1.084,42	31,18
Instructor	969,99	27,58
<b>GRUPO II</b>		
<b>Personal administrativo</b>		
Jefe de Administración	1.191,86	31,74
Oficial de Administración	966,60	26,81
Auxiliar Administrativo	846,15	26,81
En formación	633,30	26,81
<b>GRUPO III</b>		
<b>Personal de Servicios Generales</b>		
Conserje	1.005,51	26,81
Oficial de 1. <sup>a</sup>	959,47	26,81
Portero	877,15	26,81
Celador	877,15	26,81
Personal de limpieza	839,80	26,81
Personal no cualificado	839,80	26,81
En formación	633,30	26,81

*Sección B: Aplicable a centros de Enseñanzas Regladas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos*

<b>Categoría</b>	<b>Salario €€</b>	<b>Trienio</b>
<b>GRUPO I</b>		
<b>Personal docente</b>		
Profesor titular	1.099,41	30,21
Jefe de Taller o Laboratorio	1.099,41	30,21
Profesor Adjunto o Auxiliar	996,61	27,58
Maestros de Taller o Laboratorio	996,61	27,58
Instructor	907,73	25,55
<b>GRUPO II</b>		
<b>Personal administrativo</b>		
Jefe de Administración	1.191,86	31,74
Oficial Administrativo	966,60	26,81
Auxiliar Administrativo	846,15	26,81
En formación	633,30	26,81
<b>GRUPO III</b>		
<b>Personal de Servicios Generales</b>		
Conserje	1.005,51	26,81
Oficial de 1. <sup>a</sup>	959,47	26,81
Portero	877,15	26,81
Celador	877,15	26,81
Personal de limpieza	839,80	26,81
Personal no cualificado	839,80	26,81
En formación	633,30	26,81